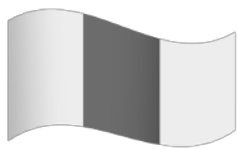


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	AVISO CONVOCATORIA PUBLICA			
CÓDIGO F-GC-02	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 1 de 10	

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El Municipio de Palmar, Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; Ley 1150 de 2007, los numerales 6° y 9° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, informa a los aspirantes a contratar y la comunidad en general que iniciará un proceso de Selección con el objeto y características esenciales, a saber:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SAMC-001-2026

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

- ✓ Municipio de Palmar, Santander.
- ✓ Dirección: Calle 5 No 3-21, Palacio Municipal
- ✓ Correo electrónico: tesoreria@palmar-santander.gov.co

2. INFORMACIÓN PARA ATENCIÓN DE LOS INTERESADO EN EL PROCESO Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL MISMO

- ✓ Oficina de la Secretaría de Hacienda
- ✓ Calle 5 No 3-21
- ✓ Atención al público en horario de la jornada laboral establecido de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y los viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. según decreto 032 del 02 de julio de 2021 y los sábados de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. según decreto No. 065 de septiembre 14 de 2026, por medio del cual se habilita los sábados 19 y 26 de septiembre y 03 de octubre de 2026 para temas contractuales.
- ✓ Correo electrónico: tesoreria@palmar-santander.gov.co

3. OBJETO

“COMPRA DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER”.

4. CANTIDADES PROYECTADAS A EJECUTAR

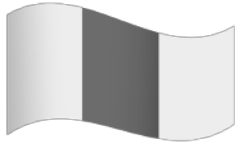
RAMO	ITEM	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	VALOR PRIMA ANUAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	RIESGO 1: CALLE 5 NO. 3-21 ALCALDIA				
	EDIFICIO	\$ 456.733.200,00			
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 77.000.000,00			
	RIESGO 2: CALLE 5 NO. 3-31 BIBLIOTECA PUBLICA				
	ARTICULOS ESPECIALES (MATERIAL BIBLIOGRAFICO)	\$ 10.000.000,00			
	EQUIPO DE COMPUTO Y	\$ 11.987.135,00			

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 - 2027

Dirección: Calle 5# 3-21 Centro, Código Postal: 683581, Teléfono de Contacto: 3102655083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: alcaldia@palmar-santander.gov.co, contactenos@palmar-santander.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5		
	AVISO CONVOCATORIA PUBLICA		
CÓDIGO F-GC-02	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 2 de 10

	PROCESAMIENTO DE DATOS				
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 3.329.135,00			
	RIESGO 3: CARRERA 4 NO. 4-44 VIVE DIGITAL				
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 52.585.142,00			
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	\$ 73.782.921,00			
	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5.336.329,00			
	TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 690.753.862,00	\$ 4.850.277,00	\$ 921.553,00	\$ 5.771.830,00
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 550.000.000,00	\$ 2.200.000,00	\$ 418.000,00	\$ 2.618.000,00
MANEJO OFICAL	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	\$ 110.000.000,00	\$ 8.815.000,00	\$ 1.674.850,00	\$ 10.489.850,00
VEHÍCULOS	OSF170 VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 CF 03626096 MOD. 2018	\$ 291.100.000,00	\$ 22.321.900,00	\$ 4.241.161,00	\$ 26.563.061,00
	OSF146 VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 CF 03626007 MOD. 2003	\$ 107.700.000,00	\$ 8.556.900,00	\$ 1.625.811,00	\$ 10.182.711,00
	OSF164 TOYOTA HILUX CF 09021043 MOD. 2007	\$ 77.600.000,00	\$ 6.094.800,00	\$ 1.158.012,00	\$ 7.252.812,00
	TOTAL AUTOMOVILES	\$ 476.400.000,00	\$ 36.973.600,00	\$ 7.024.984,00	\$ 43.998.584,00
VIDA GRUPO	ALCALDE	20 SALARIOS DEL ALCALDE	\$ 2.400.000,00		\$ 2.400.000,00
	PERSONERO		\$ 2.400.000,00		\$ 2.400.000,00
	7 CONCEJALES		\$ 17.200.000,00		\$ 17.200.000,00
	TOTAL VIDA GRUPO		\$ 22.000.000,00		\$ 22.000.000,00
SOAT	INTERNATIONAL VOLQUETA PLACA OSF146 MOD 2003	LOS DE LEY	\$ 1.282.800,00		\$ 1.282.800,00
	TOTAL SOAT		\$ 1.282.800,00		\$ 1.282.800,00
PRIMA TOTAL POR UN AÑO			\$ 76.121.677,00	\$ 10.039.387,00	\$ 86.161.064,00

4.1. Actividades y condiciones técnicas del proceso

Las pólizas a adquirir deben contemplar mínimo los amparos y valores establecidos en el anexo 1. Anexo Técnico, el cual hace parte integral de los documentos del proceso contractual.

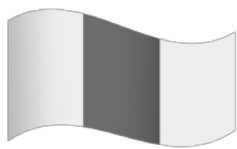
5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección pertinente para el presente proceso contractual de acuerdo con el presupuesto y el objeto del mismo, se realiza de conformidad con lo señalado en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la sección 1, subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, el cual es un procedimiento por el sistema de **SELECCIÓN ABREVIADA, MENOR CUANTÍA**.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **mínimo doce (12) meses**, contados a partir de la fecha efectiva de inicio de las coberturas, o por el **mayor plazo de cobertura ofrecido por el adjudicatario y aceptado por la Entidad como resultado de los factores de ponderación del proceso**.

--	--	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	AVISO CONVOCATORIA PUBLICA			
	CÓDIGO F-GC-02	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

La fecha y hora exactas de inicio y terminación de cada póliza deberán quedar definidas en el Anexo Técnico y en los documentos contractuales, de manera articulada con el vencimiento de las coberturas precedentes, con el fin de evitar interrupciones en el aseguramiento.

Cuando el adjudicatario haya ofrecido un plazo de cobertura superior al mínimo exigido, dicho término hará parte integral de sus obligaciones contractuales y deberá mantenerse sin incremento del valor adjudicado.

Cualquier modificación del plazo contractual o de la vigencia de las coberturas deberá estar debidamente justificada y formalizada conforme a las condiciones del contrato, la disponibilidad presupuestal y las normas aplicables.

7. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTA

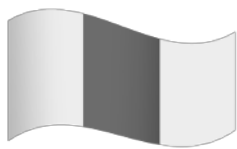
Presentación de ofertas: Hasta octubre 01 de 2026, hora 9:30 a.m.

Lugar de entrega: Oficina Secretaría de Hacienda Municipal, ubicada en la calle 5 No. 3 - 21, palacio municipal.

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Indicar: (i) el nombre de la entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del proceso de contratación; (v) el nombre y dirección comercial del proponente, y (vi) el nombre del representante legal del proponente.
- Los documentos que conforman el sobre debe presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.
- El proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá adicionalmente presentar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.
- Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	AVISO CONVOCATORIA PUBLICA			
	CÓDIGO F-GC-02	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

- E. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el medio magnético prevalecerá la información consignada físicamente.
- F. Debe incluir la propuesta económica diligenciada, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
- G. La propuesta económica debe presentarse firmada.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

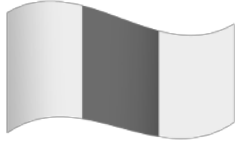
El valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 86.161.064,00)**.

SOPORTE PRESUPUESTAL: El objeto contractual guarda correspondencia con los rubros presupuestales destinados a **seguros de vida y seguros de bienes muebles e inmuebles**, por cuanto los recursos apropiados financian directamente la adquisición de las coberturas que integran el programa de seguros requerido por el Municipio.

Con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2026 se dispone de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000,00)** y, para la vigencia fiscal 2027, el Municipio cuenta con autorización de vigencia futura ordinaria por **CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$50.161.064,00)**, para un presupuesto oficial total de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$86.161.064,00)**.

Los certificados, autorizaciones y demás soportes presupuestales expedidos por la Secretaría de Hacienda forman parte integral del expediente contractual.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA:

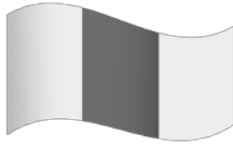
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5				
	AVISO CONVOCATORIA PUBLICA				
	CÓDIGO F-GC-02	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 5 de 10	

La Entidad verificó la cobertura de los Acuerdos Comerciales aplicables a las entidades del nivel municipal, los umbrales vigentes y las excepciones correspondientes. La convocatoria limitada a Mipyme solo podrá invocarse como excepción a un Acuerdo Comercial cuando la limitación se configure efectivamente; no procede anticipar esa excepción en los estudios previos.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Umbral	Valor proceso contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	\$\$1.091.804.264	NO	NO, salvo que posteriormente resulte aplicable una excepción prevista en el Acuerdo	NO
	México	SI	NO	N/A	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	\$\$1.091.804.264	NO	NO, salvo que posteriormente resulte aplicable una excepción prevista en el Acuerdo	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO	N/A	N/A
Chile		SI	SI	\$\$1.091.059.175	NO	NO, salvo que posteriormente resulte aplicable una excepción prevista en el Acuerdo	NO
Corea		SI	NO	N/A para esta entidad	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	\$\$1.940.398.620	NO	NO, salvo que posteriormente resulte aplicable una excepción prevista en el Acuerdo	NO
Estados Unidos		SI	SI	\$\$1.940.398.620	NO	NO, salvo que posteriormente resulte aplicable una excepción prevista en el Acuerdo	NO
Estados AELC		SI	SI	\$\$1.131.227.573	NO	NO, salvo que posteriormente resulte aplicable una excepción prevista en el Acuerdo	NO
México		SI	NO (Aplica a capitales de departamento)	N/A	NO	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	NO	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	Límite inferior de la menor cuantía	SI	No en esta etapa. La excepción de convocatoria limitada a Mipyme solo opera si la limitación se configura legalmente.	SI, mientras no opere una excepción aplicable
	Honduras	SI	NO	N/A	NO	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	\$\$1.131.227.573	NO	NO, salvo que posteriormente resulte aplicable una excepción prevista en el Acuerdo	NO
Israel		SI	No (Solo Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	\$\$1.091.059.175	NO	NO, salvo que posteriormente resulte aplicable una excepción prevista en el Acuerdo	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	N/A - aplica a servicios	N/A	N/A	SI

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V.02 (08/11/2024) y Umbrales 2026 publicados por Colombia Compra Eficiente.

Conforme a la naturaleza de servicio del objeto, el Municipio otorgará el Trato Nacional que resulte procedente por Acuerdos Comerciales, por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina y por reciprocidad certificada por el Gobierno Nacional.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	AVISO CONVOCATORIA PUBLICA			
	CÓDIGO F-GC-02	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

10. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria deberá limitarse a Mipymes colombianas cuando concurren las condiciones previstas en dicha disposición.

Para la vigencia 2026, el presupuesto oficial del presente proceso es inferior al umbral establecido para la limitación de convocatorias a Mipymes, por lo cual se cumple la condición económica prevista en la norma.

La limitación procederá únicamente si la Entidad recibe, dentro del término legal, solicitudes válidas de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, debidamente acreditadas conforme a la normativa vigente.

Tratándose del presente proceso, las solicitudes deberán provenir de entidades aseguradoras legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad aseguradora y operar los ramos requeridos por el Municipio.

La condición de Mipyme deberá acreditarse conforme a las reglas vigentes de clasificación empresarial y a los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las exigencias de capital mínimo y patrimonio requeridas para la actividad aseguradora constituyen requisitos prudenciales y sectoriales propios de dicha actividad, pero no sustituyen los criterios legales establecidos para determinar el tamaño empresarial.

En consecuencia, el proceso será limitado a Mipymes únicamente cuando se cumplan de manera concurrente las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

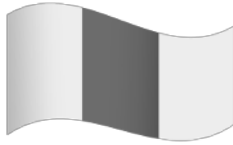
11. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar las entidades aseguradoras legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad aseguradora y operar los ramos requeridos por el Municipio, de manera individual o mediante proponentes plurales constituidos conforme a la normativa vigente.

Los integrantes que asuman uno o más ramos deberán acreditar autorización para operarlos.

11.1. Capacidad jurídica

Por la naturaleza del objeto contractual, podrán participar como proponentes individuales las entidades aseguradoras legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	AVISO CONVOCATORIA PUBLICA			
	CÓDIGO F-GC-02	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

Colombia para desarrollar la actividad aseguradora y operar los ramos requeridos por el Municipio.

También podrán participar proponentes plurales constituidos conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siempre que los integrantes que asuman uno o varios ramos o riesgos asegurables cuenten con la autorización legal correspondiente.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

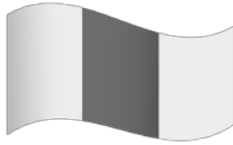
La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

11.2. Experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	AVISO CONVOCATORIA PUBLICA			
	CÓDIGO F-GC-02	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

11.2.1. Capacidad financiera y organizacional

De acuerdo a la matriz 2- indicadores financieros y organizaciones y capital de trabajo en el pliego de condiciones, los mismos son:

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

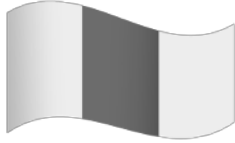
A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

“La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.”

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador así:

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales*

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,20$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,91$ o 91%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	AVISO CONVOCATORIA PUBLICA			
	CÓDIGO F-GC-02	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 00
Rentabilidad del activo	≥ 0

Cuando el proponente no tenga pasivos corrientes, se entenderá habilitado respecto del índice de liquidez.

Cuando no registre gastos de intereses, se entenderá habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses siempre que la utilidad operacional sea igual o superior a cero (0).

11.3. Factores de evaluación

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

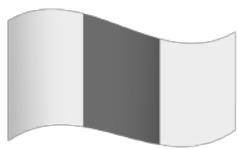
De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, durante la evaluación de las ofertas la Entidad reducirá **dos (2) puntos**, equivalentes al dos por ciento (2 %) del puntaje total establecido en el presente proceso, al proponente al que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin consideración a su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la reducción se aplicará si cualquiera de sus integrantes se encuentra en la situación prevista en el inciso anterior. La reducción de puntaje no se aplicará cuando los actos administrativos mediante los cuales se impusieron las multas o se hizo efectiva la cláusula penal sean objeto de medios de control jurisdiccional en los términos de la Ley 1437 de 2011 o de las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La aplicación de esta reducción se efectuará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 y de las demás consecuencias que legalmente procedan.

12. PRECALIFICACIÓN

El presente proceso es por la modalidad de selección abreviada menor cuantía, motivo por el cual no hay lugar a precalificación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	AVISO CONVOCATORIA PUBLICA			
CÓDIGO F-GC-02	VERSIÓN 1	FECHA 10/11/2014	PÁGINA 10 de 10	

13. CRONOGRAMA

El proceso de contratación se adelantará conforme al cronograma establecido en el **Anexo No. 2 – Cronograma del Proceso**, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

14. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

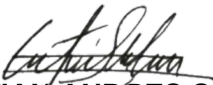
Los documentos del proceso pueden ser consultados virtual o físicamente a través del portal único de contratación secop I - www.colombiacompra.gov.co o en la Oficina de la Secretaría de Hacienda Municipal, palacio municipal, en la calle 5 No 3-21, en horario laboral, respectivamente.

15. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer vigilancia y control social durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de **selección abreviada de menor cuantía**, formular observaciones y recomendaciones y solicitar la información pública correspondiente, con respeto de aquella sometida a reserva legal.

La información y documentación pública del proceso estará disponible a través del SECOP y podrá ser consultada en los términos previstos en los Documentos del Proceso.

Palmar, Santander, septiembre 17 de 2026.


CRISTIAN ANDRES SALAS CALA
 Alcalde Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
Revisó Jurídicamente: Manuel Enrique Niño Gómez- Asesor Jurídica Externo
Aprobó: Vanessa Corzo Cala- Secretaria de Hacienda Municipal